

Quito D.M., 30 de septiembre de 2008

Señor Doctor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

Señor Superintendente:

PABLO SANTIAGO MONCAYO MONCAYO, en mi calidad de Presidente y, en subrogación del Gerente General como Representante Legal de la compañía **QUILAC ECUADOR CIA. LTDA.**, comunico a usted que se procedió con las cesiones de participaciones que detallo a continuación:

- (i) La señorita Cristina Escobar propietaria de treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor PABLO MONCAYO MONCAYO;
- (ii) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor FERNANDO PÉREZ SERRANO;
- (iii) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor EDUARDO ROSERO ALVEAR;
- (iv) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor GERMÁNICO RIBADENEIRA GUFFANTI;
- (v) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor FRANCISCO SANDOVAL MANTILLA;
- (vi) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor GALO ORELLANA PERALTA;
- (vii) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor CARLOS DEL HIERRO AGUIRRE;
- (viii) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor JUAN FRANCISCO MONCAYO MONCAYO;
- (ix) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor LUIS GONZÁLEZ;
- (x) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor ALEJANDRO MALDONADO;

03 OCT 2008

ESCANEAR

32557



- (xi) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor FRANCISCO TAPIA MAYORGA;
- (xii) La señorita Cristina Escobar propietaria de Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor HUGO ANDRADE;
- (xiii) La señorita Cristina Escobar propietaria de Veintiocho (28) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor JOAQUÍN PURTSCHERT BARAHONA; y,
- (xiv) El señor Alejandro Moncayo Berrazueta propietario de dos (2) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor JOAQUÍN PURTSCHERT BARAHONA.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Para los efectos consiguientes, adjunto cuarto testimonio de la Cesión de participaciones indicada.

Muy atentamente,


SANTIAGO MONCAYO MONCAYO
PRESIDENTE
QUILAC ECUADOR CIA. LTDA.

Registrado en el sistema

7/10/2008

Cesión registrada

7/10/2008

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
QUILAC ECUADOR CIA. LTDA.**



OTORGAN:

CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA

Y

LUIS ALEJANDRO MONCAYO BERRAZUETA

A FAVOR DE:

**PABLO SANTIAGO MONCAYO MONCAYO, FABIÁN FERNANDO
RODRIGO PÉREZ SERRANO, EDUARDO RAFAEL ROSERO ALVEAR, JOE
GERMÁNICO RIBADENEIRA GUFFANTI, FRANCISCO JAVIER
SANDOVAL MANTILLA, GALO HONORATO ORELLANA PERALTA,
CARLOS EDUARDO DEL HIERRO AGUIRRE, JUAN FRANCISCO
MONCAYO MONCAYO, LUIS ERNESTO GONZÁLEZ OBREGÓN,
ALEJANDRO JOSÉ MALDONADO PACHANO, FRANCISCO RAFAEL
TAPIA MAYORGA, HUGO FABIÁN ANDRADE CABEZAS; Y, JOAQUÍN
PURTSCHERT BARAHONA**

CUANTIA: USD 400,00

DK COPIAS

.....

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy
día primero de agosto del año dos mil ocho; ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta

Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor Luis Alejandro Moncayo Berrazueta y la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja (en adelante "CEDENTES"); y por otra parte, los señores: Pablo Santiago Moncayo Moncayo, Fabián Fernando Rodrigo Pérez Serrano, Eduardo Rafael Rosero Alvear, Francisco Rafael Tapia Mayorga, Joe Germánico Ribadeneira Guffanti, Francisco Javier Sandoval Mantilla, Galo Honorato Orellana Peralta, Carlos Eduardo del Hierro Aguirre, Juan Carlos Moncayo Moncayo, Luis Ernesto González Obregón, Alejandro José Maldonado Pachano, Hugo Fabián Andrade Cabezas, Joaquín Purtschert Barahona, (en adelante "CESIONARIOS").- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de los señores Luis Alejandro Moncayo Berrazueta, Carlos Eduardo del Hierro Aguirre, Juan Francisco Moncayo Moncayo, Alejandro José Maldonado Pachano, y la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja que son solteros; y el señor Hugo Fabián Andrade Cabezas que es de estado civil divorciado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse; bien instruidos por mi, el Notario, sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria; a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento, y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: .- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte, el señor Luis Alejandro Moncayo Berrazueta y la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja (en adelante "CEDENTES"); y por otra



parte, los señores: Pablo Santiago Moncayo Moncayo, Fabián Fernando Rodrigo Pérez Serrano, Eduardo Rafael Rosero Alvear, Francisco Rafael Tapia Mayorga, Germánico Ribadeneira Guffanti, Francisco Javier Sandoval Mantilla, Galo Honorato Orellana Peralta, Carlos Eduardo del Hierro Aguirre, Juan Carlos Moncayo Moncayo, Luis Ernesto González Obregón, Alejandro José Maldonado Pachano, Hugo Fabián Andrade Cabezas, Joaquín Purtschert Barahona (en adelante "CESIONARIOS").- Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de los señores Luis Alejandro Moncayo Berrazueta, Carlos Eduardo del Hierro Aguirre, Juan Francisco Moncayo Moncayo, Alejandro José Maldonado Zambrano, y la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja que son solteros; y el señor Hugo Fabián Andrade Cabezas que es de estado civil divorciado; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno)** QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito el veinticinco de octubre de dos mil siete, escritura pública inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el nueve de noviembre del mismo año.- **Dos)** La Junta General de Socios de QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., en reunión celebrada el veintiuno de julio de dos mil ocho, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de los señores: Pablo Santiago Moncayo Moncayo, Fabián Fernando Rodrigo Pérez Serrano, Eduardo Rafael Rosero Alvear, Francisco Rafael Tapia Mayorga, Joe Germánico Ribadeneira Guffanti, Francisco Javier Sandoval Mantilla, Galo Honorato Orellana Peralta, Carlos Eduardo del Hierro Aguirre, Juan Carlos Moncayo Moncayo, Luis Ernesto González Obregón, Alejandro José Maldonado Pachano, Hugo Fabián Andrade Cabezas, Joaquín Purtschert Barahona,

conforme consta de la Certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- Tres) La misma Junta General de Socios, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad del señor Alejandro Moncayo Berrazuera de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona, conforme consta de la certificación que se agrega como parte integrante de esta escritura.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A)**

Con estos antecedentes, la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja, quien comparece por sus propios y personales derechos; debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de QUILAC ECUADOR CIA. LTDA. mencionada en la cláusula de antecedentes, declara que cede las siguientes participaciones: (i) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Pablo Santiago Moncayo Moncayo; (ii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Fabián Fernando Rodrigo Pérez Serrano; (iii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Eduardo Rafael Rosero Alvear; (iv) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Joe Germánico Ribadeneira Guffanti; (v) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor



Francisco Javier Sandoval Mantilla; (vi) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Galo Honorato Orellana Peralta; (vii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Carlos Eduardo del Hierro Aguirre; (viii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Juan Francisco Moncayo Moncayo; (ix) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Luis Ernesto González Obregón; (x) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Alejandro José Maldonado Pachano; (xi) Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Francisco Rafael Tapia Mayorga (xii) Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Hugo Fabián Andrade Cabezas; y, (xiii) Veintiocho (28) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.- B) Así también, el señor

Luis Alejandro Moncayo Berrazueta; debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., declara que cede dos participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cincuenta por ciento de su totalidad, a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.- Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de QUILAC ECUADOR CIA. LTDA.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio total que de común acuerdo han pactado los CEDENTES y CESIONARIOS por las participaciones sociales materia de esta cesión, es como se detalla a continuación: (i) Por cada una de las cesiones detalladas en el literal A) de la cláusula precedente correspondientes a los numerales desde (i) hasta (x), ascienden a la suma de treinta y un (31) dólares de los Estados Unidos de América cada una; (ii) Las cesiones detalladas en el mismo literal A) pero correspondientes a los numerales (xi) hasta (xii) ascienden a la suma de treinta (30) dólares de los Estados Unidos de América cada una; (iii) La cesión descrita en el citado literal A) numeral (xiii) asciende a la suma de veintiocho (28) dólares de los Estados Unidos de América; y, (ix) La cesión detallada en el literal B) de la cláusula precedente asciende a la suma de dos (2) dólares de los Estados Unidos de América; valores que los CESIONARIOS cancelan a los CEDENTES en la forma que han acordado las partes, y, que los CEDENTES declaran haberlos recibido a su entera



satisfacción y sin reclamo alguno que formular.- **QUINTA: ACEPTACION**
CESIONARIOS declaran que aceptan las presentes cesiones de participacion
que por este instrumento se realizan en su favor.- **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.**
Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se
sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de
la compañía QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., y en la razón de inscripción de ésta
escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario, se servirá
agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.-
(firmado) Abogada Cristina Escobar Albuja, con matrícula profesional once mil ciento
cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA
MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON
TODO SU EFECTO LEGAL).- Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el
Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto
de todo lo cual doy fe.-

Cristina Escobar
SRTA. CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA
C.C.: 171639379-6

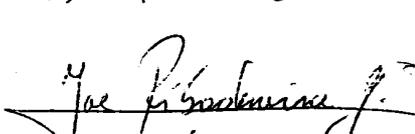
Luis A. Moncayo
SR. LUIS ALEJANDRO MONCAYO BERRAZUETA
C.C.: 050257039-3

Pablo Santiago Moncayo
SR. PABLO SANTIAGO MONCAYO MONCAYO
C.C.: 171236770-5

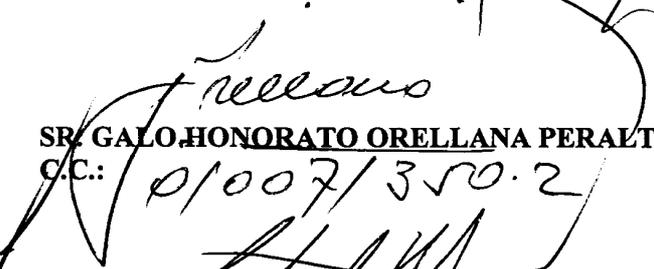

SR. FABIÁN FERNANDO RODRIGO PÉREZ SERRANO
C.C.: 170737806-1


SR. EDUARDO RAFAEL ROSERO ALVEAR
C.C.: 170672445-5

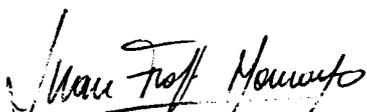

SR. FRANCISCO RAFAEL TAPIA MAYORGA
C.C.: 170593147-3


SR. JOE GERMÁNICO RIBADENEIRA GUFFANTI
C.C.: 170758734-9


SR. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL MANTILLA
C.C.: 170855670-2


SR. GALO HONORATO ORELLANA PERALTA
C.C.: 01007/350.2


SR. CARLOS EDUARDO DEL HIERRO AGUIRRE
C.C.: 170553604-5


SR. JUAN FRANCISCO MONCAYO MONCAYO
C.C.: 170823783-7



[Handwritten signature]
SR. LUIS ERNESTO GONZALEZ OBREGÓN
C.C.: 1707345784

[Handwritten signature]
SR. ALEJANDRO JOSÉ MALDONADO PACHANO
C.C.: 1712918720

[Handwritten signature]
SR. HUGO FAB IÁN ANDRADE CABEZAS
C.C.: 170226114-2

[Handwritten signature]
SR. JOAQUÍN PURTSCHERT BARAHONA
C.C.: 100329937-5

FIRMADO: DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

CERTIFICACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., en sesión celebrada el 21 de julio de 2008, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. A la socia, señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja, para que ceda y transfiera las siguientes participaciones:

- (i) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Pablo Moncayo Moncayo;
- (ii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Fernando Pérez Serrano;
- (iii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Eduardo Rosero Alvear;
- (iv) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Germánico Ribadeneira Guffanti;
- (v) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Francisco Sandoval Mantilla;
- (vi) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Galo Orellana Peralta;
- (vii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Carlos del Hierro Aguirre;
- (viii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Juan Francisco Moncayo Moncayo;
- (ix) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Luis González;
- (x) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Alejandro Maldonado;
- (xi) Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Francisco Tapia Mayorga;



- (xii) Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Hugo Andrade; y,
- (xiii) Veintiocho (28) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.

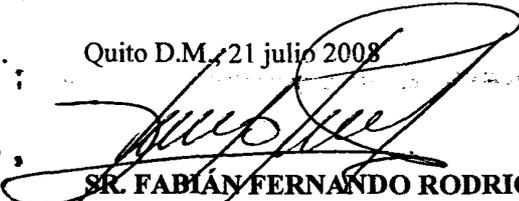
La Junta General adicionalmente, resolvió autorizar el ingreso de los mencionados cesionarios como nuevos socios de la Compañía.

2. Al socio, señor Alejandro Moncayo Berrazueta, para que ceda y transfiera las siguientes participaciones:

- (xiv) Dos (2) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.

Las indicadas cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que los CEDENTES al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción en la que cede su participación.

Quito D.M., 21 julio 2008


SR. FABIÁN FERNANDO RODRIGO PÉREZ SERRANO
GERENTE GENERAL
QUILAC ECUADOR CIA. LTDA.

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "QUILAC ECUADOR CIA. LTDA."**

En el cantón de Quito Distrito Metropolitano, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil ocho, en las oficinas de la Compañía, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, la señora Mariana Villagómez, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social de la Empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de la señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja a favor de los señores: Pablo Moncayo Moncayo, Fernando Pérez Serrano, Eduardo Rosero Alvear, Germánico Ribadeneira Guffanti, Francisco Sandoval Mantilla, Galo Orellana Peralta, Carlos del Hierro Aguirre, Juan Francisco Moncayo Moncayo, Luis González, Alejandro Maldonado, Hugo Andrade, Francisco Tapia Mayorga y Joaquín Purtschert Barahona y la inclusión de los mencionados señores como nuevos socios de la Compañía; y,
2. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del señor Alejandro Moncayo Berrazueta a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.

Representada la totalidad del Capital Social de la Compañía, los socios de la Compañía aceptan la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día. Se instala la sesión a las 11h00, bajo la Presidencia Ad-hoc de la señora Mariana Villagómez con la presencia de los socios de la Compañía: **LUIS ALEJANDRO MONCAYO BERRAZUETA**, por sus propios y personales derechos, propietario de dos (2) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento; y, **CRISTINA DEL ROCIO ESCOBAR ALBUJA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de trescientas noventa y ocho (398) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento. Actúa como Secretaria Ad-hoc, la señorita Margarita Ripalda.

A continuación la Presidenta Ad-hoc pone en consideración de la Junta General los puntos del Orden del Día, por lo que, la Junta por unanimidad resuelve:

1. Conocido que fue el planteamiento efectuado por la señorita Cristina Escobar Albuja, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar a la socia Cristina Escobar Albuja, para que ceda y transfiera las siguientes participaciones:
 - (i) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Pablo Moncayo Moncayo;
 - (ii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Fernando Pérez Serrano;
 - (iii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Eduardo Rosero Alvear;



- (iv) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Germánico Ribadeneira Guffanti;
- (v) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Francisco Sandoval Mantilla;
- (vi) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Galo Orellana Peralta;
- (vii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Carlos del Hierro Aguirre;
- (viii) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Juan Francisco Moncayo Moncayo;
- (ix) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Luis González;
- (x) Treinta y un (31) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Alejandro Maldonado;
- (xi) Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Francisco Tapia Mayorga;
- (xii) Treinta (30) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Hugo Andrade; y,
- (xiii) Veintiocho (28) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.

La Junta General adicionalmente, resuelve autorizar el ingreso de los mencionados cesionarios como nuevos socios de la Compañía.

2. Conocido que fue el planteamiento efectuado por el señor Alejandro Moncayo Berrazueta, la Junta General resuelve por unanimidad, autorizar al socio Alejandro Moncayo Berrazueta, para que ceda y transfiera las siguientes participaciones:

- (xiv) Dos (2) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$1,00) de valor nominal cada una, pagadas en un cincuenta por ciento, a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona.

Se deja plena constancia que las cesiones que preceden, comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los Cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos y obligaciones, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General, la señora Presidenta Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna observación.

Se levanta la sesión a las 12h30

Para constancia de lo expresado, firman la señora Presidenta, los socios de la Compañía y la señorita Secretaria Ad-hoc que certifica, en el lugar y fecha indicados.


SRA. MARIANA VILLAGÓMEZ
PRESIDENTA AD-HOC


SRTA. MARGARITA RIPALDA
SECRETARIA AD-HOC


SR. ALEJANDRO MONCAYO
SOCIO


SRTA. CRISTINA ESCOBAR
SOCIA

TORGO ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., OTORGADO POR CRISTINA DEL ROCÍO ESCOBAR ALBUJA Y OTRO, A FAVOR DEL SEÑOR PABLO SANTIAGO MONCAYO MONCAYO Y OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2008.



A large, fluid handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN





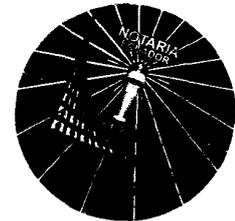
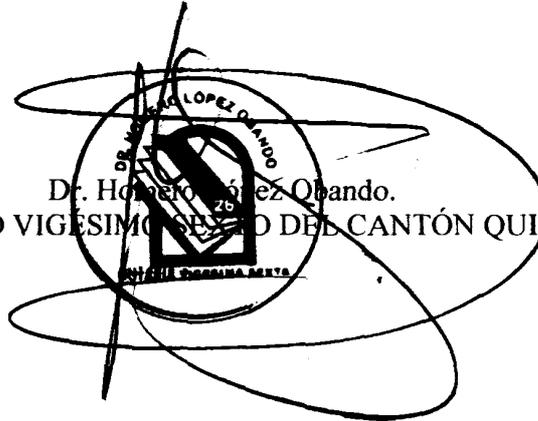
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

S.V.

ZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía denominada QUILAC ECUADOR CIA. LTDA., de fecha veinticinco de octubre del dos mil siete; de la escritura pública de Cesión de Participaciones, de fecha primero de agosto del dos mil ocho, celebrada ante el doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, mediante la cual: a) La señorita Cristina del Rocío Escobar Albuja, cede y transfiere treinta y un participaciones a cada una de las siguientes personas: Pablo Santiago Moncayo Moncayo, Fabián Fernando Rodrigo Pérez Serrano, Eduardo Rafael Rosero Alvear, Joe Germánico Ribadeneira Guffanti, Francisco Javier Sandoval Mantilla, Galo Honorato Orellana Peralta, Carlos Eduardo del Hierro Aguirre, Juan Francisco Moncayo Moncayo, Luis Ernesto González Obregón; y, Alejandro José Maldonado Panchano; cede, treinta participaciones a cada una de las siguientes personas: Francisco Rafael Tapia Mayorga; y, Hugo Fabián Andrade Cabezas; y, cede además veintiocho participaciones a favor del señor Joaquín Purtschert Barahona, de un dólar cada una; y, b) El señor Luis Alejandro Moncayo Berrazueta, cede y transfiere dos participaciones a favor de Joaquín Purtschert Barahona, de un dólar cada una.- Quito, a veintiséis de septiembre del dos mil ocho.-

Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:3295 de REGISTRO MERCANTIL de nueve de noviembre del dos mil siete, a fs. 2935 vta, tomo 138 correspondiente a la Constitución de la compañía "QUILAC ECUADOR CIA. LTDA.." lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, treinta de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO**



Ng